PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL MECANISMO RED Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO RED

RAÚL CEREJIDO BARBA

EJASO

ETL GLOBAL Tax·Legal

▶ *Hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario del artículo 47 bis del Estatuto de los Trabajadores,* ***resultarán aplicables,*** *en el ámbito del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo,* ***las previsiones recogidas en los capítulos II y III del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, con las siguientes especialidades:***

NO RESULTAN APLICABLES los artículos 17,18,19 y 22 del RD 1483/2012, ni los límites de reducción de jornada previstos en el art. 16.2	**ART. 17**	• Iniciación del procedimiento
	ART. 18	• Documentación
	ART. 19	• Comunicación del inicio del procedimiento a la autoridad laboral
	ART. 22	• Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
	Art. 16.2	• Reducción de jornada entre el 10 y e 70%
ESPECIALIDADES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL RD 1438/2012	1. Durante la aplicación del Mecanismo RED cada persona trabajadora solo podrá verse afectada por una reducción de su jornada o por una suspensión de su contrato, sin que quepa una combinación de ambas medidas. 2. Durante la aplicación del Mecanismo RED podrá afectarse o desafectarse personas trabajadoras o variarse los porcentaje de reducción de jornada adoptados inicialmente, cuando se produzcan alteraciones de las circunstancias alegadas como causa justificativa de las medidas. 3. La empresa deberá comunicar a las personas trabajadoras o a sus representantes su intención de iniciar la tramitación del Mecanismo RED, procediéndose a constituir la comisión representativa según las regalas previstas en el artículo 41.4 del ET.	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS	1. Documentación acreditativa de que la situación temporal, cíclica o sectorial, descrita en el correspondiente acuerdo de activación del Mecanismo RED concurre en la empresa. 2. Período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo. 3. Identificación de las personas trabajadoras que van a resultar afectadas. 4. Tipo de medida a aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras y el porcentaje máximo de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato a aplicar en cada caso. 5. **EN EL CASO DE LA MODALIDAD SECTORIAL**, deberá acompañarse, además, un plan de recualificación de las personas afectadas.
SOLICITUD A LA AUTORIDAD LABORAL DE LAS MEDIDAS A APLICAR EN EL MARCO DE UN MECANISMO RED	1. La solicitud será presentada por la empresa ante la autoridad laboral competente de forma simultánea a la comunicación de apertura del periodo de consultas y deberá incorporar, además de la documentación referida en el cuadro anterior: • Copia del escrito dirigido a las personas trabajadoras o a sus representantes de la intención de iniciar la tramitación del Mecanismo RED. • Identificación de las personas que integrarán la comisión negociadora y la comisión representativa de las personas trabajadoras o, en su caso, indicación de la falta de constitución de esta última en los plazos legales.
ADMISIÓN A TRÁMITE	• La admisión a trámite de una solicitud de autorización para aplicar medidas en el ámbito de un Mecanismo RED requerirá, en cualquier caso, el **cumplimiento de los requisitos que al respecto se fijen en el acuerdo de activación del Consejo de Ministros.**

CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN FINAL A LA AUTORIDAD LABORAL UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE CONSULTAS	1. Personas, grupos profesionales, puestos y niveles salariales afectados, determinando en cada caso si la medida es de reducción de jornada diaria, semanal, mensual o anual o de suspensión de contrato. 2. Fecha de efectos del Mecanismo RED, que podrá ser anterior a la de la comunicación final a la autoridad laboral, pero en ningún caso previa a la fecha de activación de aquél. 3. Período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de las medidas de reducción de jornada o suspensión del contrato, dentro del límite establecido por el acuerdo de activación. 4. Porcentaje máximo de reducción de jornada diaria, semanal o mensual acordado para cada una de las personas, grupos profesionales, puestos o niveles salariales afectados, así como del número máximo de días de suspensión de contratos a aplicar en cada caso. 5. En el supuesto de la **modalidad sectorial** del Mecanismo RED, plan de recualificación definitivo.
PAGO DE LA PRESTACIÓN A LOS AFECTADOS	• La entidad gestora reconocerá las prestaciones con efectos del primer día en que pudieran ser aplicables las medidas de suspensión o reducción de jornada, o con efectos de la fecha de presentación de la solicitud, en caso de haber sido esta presentada fuera del plazo • La empresa deberá remitir a la entidad gestora, en todo caso, una comunicación a mes vencido, indicando la información sobre los periodos de actividad e inactividad de las personas trabajadoras del mes natural inmediato anterior. • El abono de las prestaciones sociales se realizará a través del circuito establecido para el pago de las prestaciones por desempleo.

EJASO | ETL GLOBAL Tax·Legal

ACTIVACIÓN DEL MECANÍSMO RED POR EL CONSEJO DE MINISTROS

COMUNICACIÓN POR LA EMPRESA A LOS TRABAJADORES O A SUS REPRESENTANTES DE SU INTENCIÓN DE ACOJERSE AL MECANISMO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE MINISTROS

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS Y COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA A LA AUTORIDAD LABORAL, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA APLICAR LAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL MECANISMO RED ACTIVADO

COMUNICACIÓN FINAL DE LA EMPRESA A LA AUTORIDAD LABORAL, DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTAS, CON O SIN ACUERDO

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN LA EMPRESA HA DE REMITIR A LA ENTIDAD GESTORA, UNA COMUNICACIÓN A MES VENCIDO, INDICANDO LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD E INACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL MES NATURAL INMEDIATO ANTERIOR

EJASO

ETL GLOBAL
Tax · Legal

WWW.EJASO.COM